

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Víctor Manuel Fuentes Padilla
Demandado:	Institución Universitaria Pascual Bravo Departamento de Antioquia
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00026 00
Asunto:	Convoca audiencia
Sustanciación:	276

Se arrima al expediente la contestación a la demanda por Institución Universitaria Pascual Bravo; la cual hace en debida forma; pues, se notificó en virtud del decreto 806 de 2020, recibándose el escrito dentro del término de traslado. Por tanto, **se tienen por contestada la demanda.**

Por su parte, el Departamento de Antioquia también se notificó en virtud del decreto referido; no obstante, actualmente se encuentra más que vencido el término traslado en silencio absoluto; por tanto, se tiene por no contestada la demanda, siendo indicio grave en su contra conforme con el parágrafo 2º del art. 31 del C.P.L.

Integrado el contradictorio se procede citar a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del CPL., a realizarse el día **veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00 am).**

Se reconoce personería a la abogada Laura Flórez Vélez con T.P.238.564 C.S.J., para que represente a la parte demandada Institución Universitaria Pascual Bravo, en los términos del poder obrante en el expediente, de conformidad con el art.90 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el inciso 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P. en atención a ser la parte demandada una entidad pública se ordena la notificación

del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si lo considera intervenga en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c2d982de15ab2924bde079170a57aa3aea7761e0a9fd86656b859e4443
1e0dd**

Documento generado en 10/05/2021 06:49:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**